

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 162/1999****de 26 de noviembre de 1999****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 63/1999, de 28 de mayo de 1999⁽¹⁾.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Directiva 98/101/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 1998, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 91/157/CEE del Consejo relativa a las pilas y a los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 11 (Directiva 91/157/CEE del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo se añadirá el guión siguiente:

«— **398 L 0101:** Directiva 98/101/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 1998 (DO L 1 de 5.1.1999, p. 1).».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 98/101/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 27 de noviembre de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 1999.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

N. v. LIECHTENSTEIN

⁽¹⁾ DO L 284 de 9.11.2000, p. 45.

⁽²⁾ DO L 1 de 5.1.1999, p. 1.